

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA ESTRUCTURA Y SOLAR RADICADO EN LA CALLE NORTE NUM. DOS CERO CUATRO, DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHS INMUEBLES, MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY, Y PARA OTROS FINES:-

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el municipio de Dorado es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la estructura y solar ubicados en la calle Norte dos cero cuatro (204). La señora Victoria Ayala vda. de Romero es dueña en pleno dominio de la estructura y solar ubicados en la dirección anterior. Es útil y necesaria dicha adquisición porque dentro del Plan de acción Dorado 2000 se contempla construir una carretera que en el futuro conectará la comunidad Mameyal con el área urbana de Dorado a través de la calle Jesús T. Piñeiro. Como medida de anticipación se decide adquirir esta propiedad y ampliar la calle. La propiedad antes descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad como parte de una finca de mayor cabida propiedad del Municipio de Dorado.

El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla. De acuerdo a dicho informe las referidas propiedades tienen el siguiente valor en el mercado.

ESTRUCTURA- 502 p.c. =	\$15,574.00
SOLAR - 159.84 m.c. =	<u>\$12,787.00</u>
Valor Total	\$28,361.00
Valor Ajustado	\$28,360.00

Para la utilización del área es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley del solar y estructura a que se refiere esta ordenanza.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1ro: Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición de la estructura y solar radicados en la calle Norte número 204, Esquina Calle Jesús T. Piñeiro, Dorado, Puerto Rico. La descripción legal de la propiedad es como sigue:

"URBANA: Solar radicado frente a la Calle Norte, esquina calle a la Urb. Martorell del municipio de Dorado con un área superficial de ciento cincuentinueve punto ochenticuatro metros cuadrados y en lindes por el Norte en tres punto cincuenta metros con solar de la Urbanización Martorell, por el Sur en siete punto veinte metros con la Calle Norte, por el Este en dos alineaciones distintas, una de trece punto cero cero metros y la otra de diez y seis punto cuarenta metros, ambas con la calle de la Urbanización Martorell y por el Oeste en veintinueve punto quince metros con el solar ocupada por la Sra. Clara Ríos."

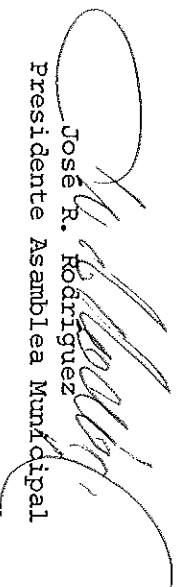
Artículo 2do: La estructura es de una planta en uso residencial para una familia, construida en hormigón armado y bloques. Consta de dos dormitorios, sala-comedor - cocina, baño y balcón. Sus pisos están terminados con losetas de terrazo, ventana tipo miami, puertas sólidas y de paneles, además tiene una verja de bloques y rejas y otra de alambre eslabonado sobre base de concreto.

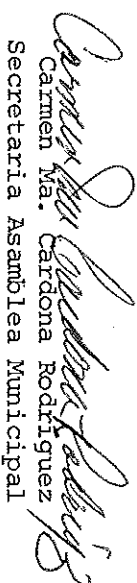
Artículo 3ro: Se autoriza al alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley la propiedad antes descrita. El alcalde solicitará de la Junta de Planificación de Puerto Rico y/o de las autoridades pertinentes la aprobación para la adquisición de dicha propiedad para los fines antes señalados.

Artículo 4to: Se autoriza y se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a registrar la correspondiente orden de compra y expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de las propiedades a expropiarse o comprarse. Se autoriza y ordena, además, a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, estima que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico por la suma adicional concedida, más los intereses.

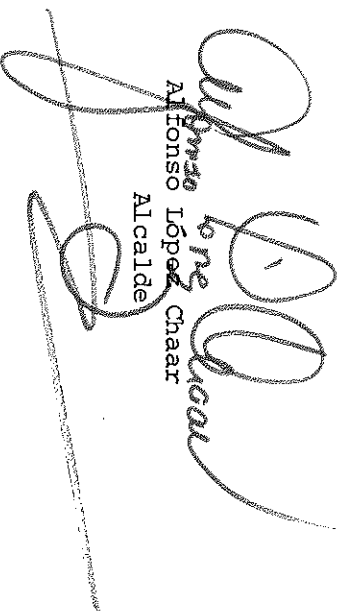
Artículo 5to: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente ordenanza, queda por esta derogada. Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aceptada por la Asamblea Municipal el día 26 de noviembre de 1986.

  
José R. Rodríguez  
Presidente Asamblea Municipal

  
Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 1 de diciembre de 1986.

  
Alfonso López Chaar  
Alcalde